



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 214 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 14 de junio del 2016

VISTO: El Oficio N° 058-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 01 de junio del 2016; Proveído N° 1144, de fecha 01 de junio del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de junio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú manifiesta que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que mediante el **artículo 237°** del estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad. Asimismo en su **artículo 240°** indica como una de sus atribuciones del Consejo Universitario: b) Aprobar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 058-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 01 de junio del 2016, el Jefe de la Oficina de Registros y Servicios Académicos alcanza al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales 2016, para su aprobación mediante acto Resolutivo. Asimismo mediante Proveído N° 1144, de fecha 01 de junio del 2016, el Vicepresidente Académico deriva documento al Presidente de la Comisión Organizadora para ser tratado en Sesión de Comisión.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 07 de junio del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales 2016 de la Universidad Nacional de Jaén .

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales 2016 de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



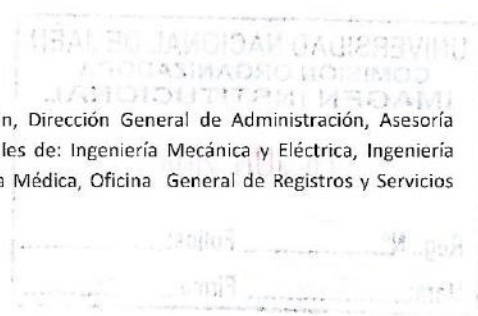
[Signature]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Signature]
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución:

Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Asesoría Legal, Imagen Institucional, Bienestar Universitario, Carreras Profesionales de: Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, Oficina General de Registros y Servicios Académicos, Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES JAÉN - 2016



AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
PRESIDENTE

Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

MSc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez
JEFE: OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Art. 1º. El presente Reglamento contiene las normas académicas y administrativas específicas de la Práctica Pre-Profesional a desarrollarse en las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.

Art. 2º. El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

Ley Universitaria N° 30220,

Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén, N° 29304

Resolución del CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad. Resolución N° 647-2011-CONAFU

Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén

Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.

Art. 3º. El presente Reglamento es aplicable para los estudiantes de las Carreras Profesionales que está cursando en el IX y X ciclo, y para los egresados que no han desarrollado las prácticas pre profesionales exigidas extracurricularmente.

Art. 4º. El Director de Escuela o quien haga sus veces de la Carrera Profesional designará los docentes para supervisar y asesorar el proceso de prácticas pre profesionales dentro del tiempo en que se desarrolla, pudiendo ser designados los profesores nombrados y/o contratados de las asignaturas de la carrera Profesional correspondiente.



CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

- Art. 5°.** Tiene como finalidad consolidar los aprendizajes logrados durante el proceso formativo y es un requisito indispensable para que el estudiante obtenga el grado académico de Bachiller.
- Art. 6°.** Las prácticas pre-profesionales constituyen un conjunto de actividades extra curriculares mediante las cuales el estudiante obtendrá experiencia, orientadas a la consolidación del perfil profesional de la Carrera.
- Art. 7°.** Las prácticas pre - profesionales como aspecto formativo del estudiante no está afectá a exoneración alguna.



CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

- Art. 8°.** Al concluir las práctica pre-profesional, el estudiante de las Carreras Profesionales de la UNJ estará en condiciones de:
- Desempeñarse en la profesión que ha elegido, con eficiencia, seguridad y solvencia moral en diversas realidades.
 - Analizar la realidad para establecer una comparación, entre las competencias adquiridas en su formación y la práctica profesional.
 - Observación crítica, cuyo sustento se verá reflejado en las opiniones y soluciones que proponga, como aporte, mediante una adecuada aplicación de los conocimientos científicos y humanísticos, que la carrera profesional imparte dentro de su formación Profesional.
 - Consolidar aptitudes que permitan realizar una evaluación permanente de la acción profesional en el marco de la crítica y autocrítica reflexiva.
 - Continuar con el proceso de aprendizaje en el transcurso del desarrollo de su vida profesional.
 - Demostrar las competencias y capacidades de su carrera.



Art. 9º. Las características de la práctica Pre-Profesional están delineadas por el plan curricular, las cuales son:

- a) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- b) Sistemática, porque se desarrolla en forma secuencial y progresiva.
- c) Diversificada y realista, Porque atiende a diversas realidades de la actividad privada, pública en diferentes áreas geográficas.
- d) Formativa, porque fortalece la formación cívica, ética y moral.
- e) Polivalente, porque las actividades que desarrolla cada profesión, permite realizar proyectos integrales, mediante la acción interdisciplinaria.



CAPITULO IV

DE LOS CRÉDITOS, ASPECTOS Y ETAPAS

Art. 10º. Las prácticas pre-profesional evaluada y aprobado no tienen creditaje asignado, pero es de carácter obligatorio para poder acceder grado de bachiller correspondiente.

Art. 11º. Las prácticas pre-profesional se realizará en los centros de trabajo, que previamente serán calificados por la Carrera Profesional, pudiendo ser entidades públicas y privadas, que desarrollen actividades afines a la Carrera.

Art. 12º. Las prácticas se desarrollaran en centros en lo que su nivel de conocimiento alcanzado le permita desarrollarse adecuadamente, con la aprobación del Consejo de Facultad o quien haga sus veces.

Art. 13º. Los Estudiantes para lograr una Práctica Pre-Profesional podrán acogerse a las siguientes modalidades:

- a) Participar en la convocatoria y selección que realiza la Carrera Profesional para lograr cubrir las vacantes que se presenten, luego de gestiones o convenios firmados con las Instituciones.



- b) Participar en concurso de selección de prácticas a solicitud de Instituciones relacionadas con la Especialidad en convocatorias realizadas por las propias empresas.
- c) Tramitar en forma personal la ubicación de una práctica en las Instituciones y/o Empresas relacionadas a su Especialidad.

Art. 14°. El estudiante que es seleccionado, asignado o haya gestionado particularmente la práctica pre-profesional, debe solicitar una carta de presentación al Decano de Facultad, en donde se le anexará a la empresa las fichas de Evaluación.

Art. 15°. Las Prácticas Pre-Profesionales tienen una duración de 3 meses como mínimo, al término de los cuales debe hacerse el informe el cual debe ser refrendada por el asesor, para su exposición, evaluación y posterior envío a la biblioteca.



CAPITULO V

DEL PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN

Art. 16°. El practicante elaborará con la ayuda de un docente Asesor y en coordinación con el jefe responsable en la entidad donde realiza su práctica, un Plan de Trabajo, que puede ser reajustado por la Institución donde realiza la práctica, y presentarlo a la Carrera Profesional en un plazo máximo de 15 días de iniciada ésta; el cual será requisito indispensable para considerar el inicio de su práctica y se comunicará a la Carrera Profesional para su inscripción.

Art. 17°. El practicante que habiendo comenzado sus Prácticas, las abandona sin justificación alguna, las perderá automáticamente, sin el reconocimiento de lo actuado y aceptando la sanción correspondiente.

Art. 18°. Al término de sus prácticas pre-profesionales el estudiante debe elaborar un informe final de la Práctica Pre-Profesional por triplicado, el mismo que será redactado según el esquema del Plan de Trabajo aprobado por la Carrera Profesional. Dicho informe será presentado individualmente a la



Carrera Profesional después de finalizada la práctica, caso contrario el período de práctica no será reconocido aceptando la sanción correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

Art. 19°. El Informe borrador de la práctica pre-profesional es revisado previamente por el Docente Asesor designado por el Decano o quien haga sus veces, quien en un plazo máximo de 10 días calendario, a partir de la fecha de recepción del informe, emitirán su dictamen.

Art. 20°. Si el dictamen es favorable, el estudiante elaborará el informe final y solicitará fecha, hora y jurado para la sustentación en un plazo de 8 días hábiles a partir de su recepción.

Art. 21°. Si el dictamen no es favorable, el estudiante tendrá un plazo máximo de 20 días calendario para subsanar las observaciones planteadas al Informe, solicitando luego jurado, fecha y hora para la sustentación correspondiente.



Art. 22°. Si el estudiante no levanta las observaciones planteadas por el docente Asesor en el plazo establecido de 20 días calendario, será suspendido de continuar sus trámites por el periodo de 3 meses.

Art. 23°. El Asesor de un Estudiante que realiza prácticas pre-profesionales, deberá estar adscrito a la Carrera Profesional y ser titulado o afín con dominio en el tema.

Art. 24°. El jurado será designado por el Consejo de Facultad o quien haga sus veces, entre los Docentes de la especialidad afín a la práctica pre profesional, salvo el caso que haya un número excesivo de practicantes en una misma área, entonces se podrá designar a profesores de otra especialidad.

Art. 25°. La Jurado del Informe de prácticas pre- profesionales, estará integrado por tres miembros, y deben ser docentes ordinarios y/o Contratados, entre los que debe estar incluido el docente Asesor como parte de jurado en calidad de Vocal.



Art. 26°. El Jurado del Informe de prácticas pre- profesionales, serán docentes con especialidad y afines al tema considerado en el Informe de prácticas y deberán estar adscritos a las Carrera Profesionales y tener el grado de maestro, según reglamento serán designados como presidente, secretario y vocal del jurado calificador.

CAPITULO VI

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 27°. Las prácticas pre-profesionales serán supervisadas por la Carrera Profesional a través del docente Asesor designado por el Director de Carrera previamente, quienes emitirán un informe mensual sobre el desarrollo de los mismos.

Art. 28°. El Docente Asesor "in situ", acompañara al estudiante durante el desarrollo de sus prácticas, recabando información necesaria sobre estas. En caso justificado, en ausencia del docente Asesor, el Director de Escuela o quien haga sus veces de la Carrera Profesional coordinará con la institución donde realizan las prácticas, para encargar la evaluación y el informe respectivo.

Art. 29°. La evaluación final de las prácticas Pre-Profesionales se hará teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Ficha de Evaluación, debidamente calificada por la Institución donde se realizan las prácticas y aprobada por la Carrera Profesional, siendo la nota mínima aprobatoria de 11 puntos y calificado como regular.
- b) La evaluación de la exposición del informe final ante un jurado conformado por 3 docentes designados por el Decano o quien haga sus veces de la Carrera Profesional correspondiente. Siendo el tiempo de exposición del informe de 20 minutos como máximo.
- c) Los miembros del Jurado de informe de Prácticas Pre-profesionales



deberán ser docentes adscritos a las Carreras Profesionales, recayendo la presidencia en el de mayor precedencia.

Art. 30°. Las evaluaciones mencionadas serán bajo el sistema vigesimal con las siguientes ponderaciones:

- Contenido de la Calidad del tema objeto de practica : Peso (0,25)
- Dominio de tema objeto de Practicas : Peso (0,50)
- Defensa del informe : Peso (0,25)

Los mismos que multiplicados por los factores parciales correspondiente, sumados dará la nota final de la Práctica Pre-Profesional, siendo (11) once puntos la nota mínima aprobatoria.

Art. 31°. En caso de ser desaprobado el estudiante, podrá solicitar una nueva fecha de exposición del trabajo, después de transcurridos 30 días de la desaprobación. Si el estudiante hubiera aprobado, el jurado elevará el expediente incluyendo el acta correspondiente al Decano o quien haga sus veces de la Carrera Profesional.



Art. 32°. Si por motivos de fuerza mayor, no pudiera realizarse la sustentación en la fecha señalada, el presidente del jurado, informará al Decano o quien haga sus veces de la Carrera Profesional para que fije nueva fecha y hora, la cual no podrá ser después de 15 días de la fecha inicial.

Art. 33°. En caso que la evaluación realizada por el centro de prácticas sea inferior a once (11) puntos, el practicante deberá volver a realizarlas, en otro centro de prácticas.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Art. 34°. El Practicante tiene los siguientes derechos durante el desarrollo de la práctica:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.



- b) Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su Práctica Pre- Profesional.
- c) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d) Utilizar los materiales y recursos que dispone la Universidad y la entidad sede de práctica para el desarrollo de la misma de acuerdo a la reglamentación interna.
- e) Gestionarle una vacante o plaza para realizar sus prácticas.

Art. 35°. Son deberes del Estudiante Practicante:

- a) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus Prácticas.



CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 36°. Los practicantes serán sancionados por los siguientes causales:

- a) Abandono injustificado del centro de Prácticas
- b) Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de Prácticas.
- c) Incumplimiento en la presentación de los informes de acuerdo a este reglamento

Son evaluados por la Oficina de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén y sancionados por la Comisión de Sanciones formada por el Decano, Director de Escuela o quien haga sus



veces de la Carrera Profesional, y dos docentes Ordinarios adscritos a Carrera, teniendo en cuenta la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamentos y demás normas vigentes.

CAPITULO IX

DISPOSICIÓN FINAL

- Art. 37°.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por Director en primera instancia, el Decano en segunda instancia y el Consejo de la Facultad en última instancia o quien haga sus veces.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- Art. 38°.** Los trámites para las prácticas pre profesionales, se canalizaran por la Facultad de la Carrera Profesionales.
- Art. 39°.** El estudiante que solicite la realización de las Practicas Pre-Profesionales, deberá cumplir con todos los requisitos y anexos del presente Reglamento
- Art. 40°.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la expedición de la Resolución de aprobación.



ANEXO N° 01

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CARRERA PROFESIONAL DE:.....

PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.

FICHA DE EVALUACIÓN DE LA EMPRESA

I. DATOS DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN

Razón Social de la Empresa:

.....

Nombre del (de la) Practicante:

.....

Dpto. o Dependencia en la que Practica.

.....

Tema Objeto de Práctica:

.....

Nombre del Asesor o evaluador.

.....

Cargo:

.....



II. DATOS DE LA PRÁCTICA

Apellidos y Nombres del practicante.....

Fecha de inicio.....Fecha de término.....

Número de Horas de la práctica.

III. EVALUACIÓN

Ítem a Evaluar	Calificativo					
	Excelente 18-20	Muy Bueno 16-17	Bueno 13-15	Regular 11-12	Deficiente 08-10	Ineficiente 00-07
a. Iniciativa						
b. Habilidad						
c. Cooperación						
d. Organización del Trabajo						
e. Eficiencia						
f. Dedicación						
g. Cumplimiento						
h. Sociabilidad						
i. Asistencia, puntualidad y practica de valores						
j. Aplicación de conocimiento científico						
Total						

Jaén,

Firma de Asesor

Firma de Jurado

Firma de Practicante



ANEXO N° 02

ESQUEMA DEL PLAN DE TRABAJO

1. Título de la Práctica
2. Marco Teórico de la Práctica-
3. Objetivos
4. Metodología
5. Actividades a realizar y cronograma
6. Bibliografía

ANEXO N° 03

ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

I. PRESENTACIÓN

- 1.1. Objetivo del Informe
- 1.2. Periodo de Prácticas
- 1.3. Institución y Área donde desarrolló sus prácticas
- 1.4. Funciones del Área donde realizó sus prácticas

II. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA

- 2.1 Razón Social
- 2.2 Actividades que realiza
- 2.3 Aspectos Técnicos:
 - 2.3.1. Ubicación Geográfica
 - 2.3.2. Plano de Ubicación
 - 2.3.3. Organización

III. ACTIVIDADES REALIZADAS

Solo enumerar, mencionar y especificar el tiempo utilizado en la realización de cada una de las actividades encomendadas, durante el periodo de prácticas.



IV. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Detallará cada una de las actividades realizadas, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Objetivo
- b) Justificación
- c) Planificación
- d) Metodología (aplicación de técnicas cuánticas o cualitativas) que utilizó para llevar a cabo la actividad encomendada
- e) Diagrama de Actividades
- f) Análisis de Requerimientos
- g) Resultados de Actividades.
- h) Conclusiones, recomendaciones
- i) Bibliografía.

V. ANEXOS

- 5.1. Cuadros
- 5.2. Gráficos
- 5.3. Fotografías



ANEXO N° 04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CARRERA PROFESIONAL DE.....

PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

FICHA DE REGISTRO N°

1. Estudiante:

Apellidos y Nombres del (de la) Estudiante :

.....

Código :

.....

Ciclo:

.....

Fecha:

.....

2. EMPRESA O INSTITUCIÓN:

Razón Social:

.....

Dirección :

Teléfono :

Distrito :

Dpto. :



3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA

Inicio de la Práctica:

.....

Fin de Práctica :

.....

Horario :

.....



Ampliación : Hasta:

Gerencia: Dpto. Oficina :

Jefe de Área :

Jefe Directo :

Remuneración/ Mes :
.....

Jaén,

Firma de Asesor

Firma de Jurado

Firma de Practicante



ANEXO N° 05

PRESENTACIÓN FINAL DEL INFORME DE PRÁCTICAS

La portada del Informe deberá considerar los siguientes datos:

- a) Logo de la Universidad en la parte superior izquierda.
- b) Logo de la Carrera Profesional (en la parte central)
- c) Nombre de la Carrera Profesional.
- d) Título del Informe
- e) Autor (parte derecha inferior)
- f) Informe de Práctica Pre-Profesional realizado en (Centro de Práctica)
- g) Jaén , mes, año (parte central inferior)

La presentación del Informe tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Papel bond 80 gramos, formato A-4
- B. Espacio interlineal 1,5
- C. Margen izquierdo 4 cm, margen derecho, superior e inferior 3 cm
- D. Numeración de página en la parte superior derecha.
- E. Tipo de letra Arial 12
- F. Anillado
- G. Azul cielo



MODELO DE SOLICITUD DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

SOLICITO: PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

SEÑOR DIRECTOR DE ESCUELA O QUIEN HAGA SUS VECES. DE LA CARRERA PROFESIONAL.....- UNJ

Yo,, identificado con código universitario N°:, estudiante de la Carrera Profesional de, con domicilio en: de la ciudad de, ante usted me presento y expongo:

Que, al haber alcanzado el número de créditos exigidos para realizar practica pre profesionales y al haber sido admitido en, me dirijo a usted para que ordene a quien corresponda el tramite respectivo para realizar mis practicas, en....., por el tiempo establecido en el Reglamento de Prácticas de la -UNJ



POR TANTO:

Solicito, señor Decano, Director de Escuela o quien haga sus veces. acceder a mi petición, por ser de justicia.

Jaén, de del 20

Firma:
Nombre:
Cod. Universitario:

C.c.: Archivo



SOLICITA: CARTA DE PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO O QUIEN HAGA SUS VECES. DE LA CARRERA PROFESIONAL
DE : - UNJ

S.C.

Yo, estudiante de la Carrera
Profesional de - UNJ,
identificado con código universitario N°., con domicilio en la
calle: de esta ciudad, ante usted me
presento y expongo:

Que, contando con los requisitos establecidos en el reglamento de prácticas
pre profesionales - UNJ, recorro a su digno cargo para solicitarle se me otorgue la
Carta de Presentación dirigida a:

Entidad donde deseo realizar mis prácticas pre profesionales.

POR TANTO:

Solicito a usted señor Decano, Director de Escuela o quien haga sus veces, ,
acceder a mi solicitud por ser de justicia.



Jaén,

NOMBRE:
APELLIDOS:
CODIGO:

C.c.: Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CARRERA PROFESIONAL DE

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

A través de la presente carta, presento al estudiante:

.....

Estudiante de la Carrera Profesional de..... - UNJ, quien reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Practicas Pre profesionales, para realizar Practicas en las prestigiosa Institución que usted dignamente dirige, durante los meses de: a:

Agradecido por la deferencia, me suscribo de usted, deseándole éxitos en su gestión.



.....
DIRECTOR DE ESCUELA O QUIEN HAGA SUS VECES. DE LA CARRERA
PROFESIONAL

C.c.: Archivo

